

Yotoco, Julio 22 de 2020.

Doctor
TIMO LEON VELASCO RUIZ
Juez Promiscuo de Yotoco - Valle
E. S. D.

REFERENCIA:

PROPUESTA LIQUIDACION DE CRÉDITO PROCESO 2018 – 00039 – 00

Demandante: JULIO CESAR PEREZ CHICUE - Acumulado 2017-00135 Domínguez Gil

Demandado: Jesús Antonio Azcarate

Una vez se encuentre en firme la sentencia, el suscrito Demandante se permite presentar la siguiente liquidación de la obligación teniendo en cuenta los siguientes Parámetros, esto es:

- CAPITAL: \$1.920.000.00, según sentencia 011 de 22 de noviembre de 2016.
- TASA MORATORIA: 6% Anual (Artículo 1617 del Código Civil).
- REGENCIA INTERESES MORATORIOS: Desde 22 de noviembre de 2017 hasta marzo 22 de 2020.

DETALLE	PERIODO(AÑO)	PERIODO(AÑO)	PERIODO(AÑO)	PERIODO(AÑO)	TOTAL
	22 - 11 - 2017 22 - 12 - 2017	22 - 12 - 2017 22 - 12 - 2018	22 - 12 - 2018 22 - 12 - 2019	22 - 12 - 2019 22 - 07 - 2020	32 MESES
CAPITAL: \$1.920.000.00					\$1.920.000.00
INTERESES 6% ANUAL (0.5 % MENSUAL)	20.683.00 (1 mes)	82.731.60 (12 meses)	82.731.60 (12 meses)	20.683.00 (7 meses)	\$307.200.00
HONORARIOS SECUESTRE:					\$000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO:					\$148.926.00
Costos notificaciones 291-292 cgp y edicto 293 cgp	V/18-\$6000,VII/18 - \$6000, VIII/18-\$6000, X/18-\$70.000, V-16,24/19- \$6.000 y \$8.000,VI/19-\$6000, XI/19-\$7000,				\$ 121.000,00
TOTAL LIQUIDACION:					\$2.497.126.00
\$2.497.126.00 SON: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL UNCIENTO VENTISEIS PESOS MCTE					

Respetuosamente solicito a su Señoría continuar con el proceso y proceder como lo establece el artículo 444 del C.G.P., literal 1, encaminado al remate con avalúo y pago con producto, donde cualquiera de las partes podrá presentar el avalúo comercial del bien embargado y secuestrado, dentro de un termino de 20 dias posteriores a la ejecutoria de la sentencia.

Atentamente,


Julio César Pérez Chicué

Demandante - C.C. : 16.264.345

Correo: donrodri.85@gmail.com

TEL. 316 327 91 26